

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 098 - 2018/SUNAT

APRUEBA INFORMACIÓN DETERMINADA CONFORME AL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1 DEL PUNTO III DEL ANEXO DENOMINADO “LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL 2018”, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 003-2018-EF

Lima, 17 de abril de 2018

VISTOS:

La Carta Circular N° 001-2018-CE/DS 003-2018-EF del 13 de febrero de 2018 del Presidente de la Comisión Especial reactivada por la noagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y el Informe N° 35-2018-SUNAT/8A1200 del 05 de abril de 2018 del Jefe de la División de Compensaciones (e) de la Gerencia de Gestión del Empleo;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el literal a) del numeral 3.1 del Anexo “Lineamientos de la Comisión Especial 2017”, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-EF, se emitió la Resolución de Superintendencia N° 128 - 2017/SUNAT de fecha 19 de mayo de 2017 mediante la cual se aprobó los montos descontados respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 de sesenta (60) servidores beneficiarios;

Que de conformidad al Informe N° 35-2018-SUNAT/8A1200 del 05 de abril de 2018 del Jefe de la División de Compensaciones (e) de la Gerencia de Gestión del Empleo, la información antes mencionada fue presentada a la Comisión Especial creada por la noagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, mediante el Oficio N° 157-2017-SUNAT/8A1000 de fecha 09 de mayo de 2017;

Que la noagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, reactivó la Comisión Especial creada por la noagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que mediante Decreto Supremo N° 003-2018-EF se aprobó el Anexo denominado “Lineamientos de la Comisión Especial 2018” (en adelante Lineamientos), cuyo literal a) del numeral 3.1 del punto III precisa que cada pliego, bajo responsabilidad de su titular, deberá

consolidar, determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia; indicándose además que dicha determinación comprende los montos descontados, para lo cual deberá tener en cuenta el “Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94”;

Que habiéndose dispuesto la continuación del proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos ha determinado, según el informe mencionado en los vistos de la presente resolución, la incorporación de seis (06) servidores beneficiarios al listado aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 128 - 2017/SUNAT de fecha 19 de mayo de 2017;

Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 3.1 del punto III de los Lineamientos, cada pliego deberá aprobar mediante resolución de su titular la información determinada conforme al literal a) del numeral señalado en el considerando precedente al anterior, incluyendo la cantidad de beneficiarios y el monto descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que en este sentido, corresponde aprobar la información determinada conforme al literal a) del numeral 3.1 del punto III del Anexo denominado “Lineamientos de la Comisión Especial 2018”, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-EF, a fin que sea incluida en el proceso descrito en la nonagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 30693;

En uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la información determinada conforme al literal a) del numeral 3.1 del punto III del Anexo denominado “Lineamientos de la Comisión Especial 2018”, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-EF, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional